

	PAGINA		PAGINA
Orden de 5 de febrero de 1970 por la que se concede a «Matéu Cromo Artes Gráficas, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de papel de edición, por exportaciones previamente realizadas de libros.	2243	Vivienda en Baleares a don Francisco Jaime Garí Mir.	2186
Orden de 5 de febrero de 1970 por la que se concede a «Comodex, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones de calzado de señora previamente realizadas.	2243	Decreto 284/1970 de 7 de febrero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla a don Francisco Sanabria Escudero.	2186
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		Orden de 17 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesus Segovia Gil y otros contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.	2244
Orden de 9 de enero de 1970 por la que se establecen las normas para la concesión de los «Premios nacionales de Turismo de embellecimiento y mejora de los pueblos españoles» y se convoca el concurso correspondiente a 1970.	2244	Ordenes de 28 de enero de 1970 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.	2245
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda, con fecha 16 de enero de 1970, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.	2245
Decreto 279/1970, de 7 de febrero, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona don Vicente Martorell Otzet.	2186	Resolución de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios por la que se rectifica el concurso libre para resolver una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios Técnicos de la Gerencia.	2196
Decreto 280/1970, de 7 de febrero, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Baleares don Canuto Boloqui Alvarez.	2186	Resolución de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios por la que se rectifica el concurso-oposición libre para proveer una plaza de Dibujante-Proyectista en los Servicios Técnicos de la Gerencia.	2196
Decreto 281/1970, de 7 de febrero, por el que cesa como Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Sevilla don Francisco Zarza del Valle.	2186	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Decreto 282/1970, de 7 de febrero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona a don Esteban Costa Fernández.	2186	Resolución del Ayuntamiento de Oviedo por la que se hace pública la relación provisional de admitidos al concurso para una plaza de Jefe del Servicio de Alumbrado Público.	2196
Decreto 283/1970, de 7 de febrero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de la	2186		

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 31 de enero de 1970 por la que se declaran en vigor las normas de la Ayuda Familiar para los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos a que se refiere la Orden de esta Presidencia de 15 de enero de 1958.*

Ilustrísimos señores:

Continuando las causas que motivaron la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, del día 25 siguiente, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se mantienen en vigor para el año 1970 las normas dictadas por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958 sobre presentación de solicitudes de Ayuda Familiar por los funcionarios procedentes de la antigua Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Art. 2.º Se modifica el artículo tercero de la expresada Orden de 15 de enero de 1958, estableciéndose que los interesados deberán acompañar a las solicitudes formuladas, en todo caso, y cuando no les sea posible adjuntar las declaraciones que obren en poder de las Habilitaciones y Pagadurías por donde venían percibiendo la citada Ayuda Familiar, declaración jurada de la última percepción de este beneficio de la Ayuda Familiar que les fué concedida por los Organismos de la Administración del disuelto Protectorado de España o de la Zona Norte de Marruecos, así como la diligencia en la que conste la baja en la percepción del mencionado beneficio y la fecha hasta que les fué abonado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 31 de enero de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo sobre embarque de personal sanitario de emigración.*

La Orden de 15 de julio de 1964 sobre embarque y régimen económico de personal sanitario y de servicio en los buques extranjeros autorizados para el transporte de emigrantes, ya tuvo en cuenta la elevación de la categoría técnica del personal sanitario que en las disposiciones anteriores era aludido como Practicantes y Enfermeras tituladas, según se indicaba en el preámbulo de aquella disposición, no tanto para resaltar la mayor calificación profesional de este personal, como también para obtener los efectos a que era acreedor por virtud de su nueva titulación; conforme al Decreto de 4 de diciembre de 1953 y al de 17 de noviembre de 1960 sobre Ayudantes Técnicos Sanitarios, dejando en la categoría de camareros, a efectos de enfermería, a quienes no gozasen de esta titulación técnica.

No obstante, el ejercicio a bordo de estos profesionales, en el supuesto que contemplamos, ofrece algunas dificultades prácticas cuando en el buque extranjero, por la especial normativa laboral aplicable, según la bandera que enarbola, no existe una categoría profesional igual o equivalente a la que pueden desarrollar los Ayudantes Técnicos Sanitarios españoles, lo cual presenta dificultad para la correcta aplicación del artículo séptimo de la Orden de 24 de diciembre de 1969 sobre el embarque de este personal, y ello obliga a resolver sobre el particular lo conveniente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Trabajo ha resuelto lo siguiente:

1. El alojamiento y trato a bordo del personal del servicio sanitario en buques extranjeros para la asistencia de emigrantes españoles de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios será el que corresponda a los tripulantes del buque de igual o análoga categoría, y, en su defecto, a los tripulantes que a bordo ejerzan sus funciones en virtud de un título técnico de grado medio.